



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 4445 /2022**

### **VISTO:**

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

### **CONSIDERANDO:**

Que el 8 de julio se celebra el Día Mundial de la Alergia, con el objetivo de concienciar a la población de la importancia de educar para la prevención de las enfermedades causadas por las alergias, así como de la búsqueda de tratamientos efectivos que mejoren la calidad de vida de las personas que las padecen.

Que la alergia es una reacción o respuesta del organismo ante un alérgeno. Las alergias son reacciones exageradas del sistema inmunológico que, al estar en contacto con ciertas sustancias que se encuentran en el ambiente como el polvo, ácaros, animales, plantas, ciertos alimentos, picaduras de insectos y algunos fármacos, pueden provocar reacciones alérgicas en las personas. Que esta enfermedad se produce por una abrupta liberación de mediadores inflamatorios, que son los primeros causantes de los síntomas que experimentan los pacientes. Por otro lado, también se sabe que las alergias pueden ser hereditarias. Por eso, es necesario realizar estudios anticipados en los niños, una vez que han nacido para, de esta forma, tomar las debidas precauciones y evitar que la enfermedad se desencadené, trayendo complicaciones futuras.

Que la Organización Mundial de la Alergia menciona y recuerda a cada 8 de julio como el Día Mundial de la Alergia para concientizar sobre las enfermedades alérgicas.

Que las enfermedades alérgicas están entre las seis patologías más frecuentes según la Organización Mundial de la Salud.

Que el objetivo principal de este día es la concientización de la población sobre la importancia de educar para la prevención de las enfermedades causadas por las alergias, como así también la búsqueda de tratamientos efectivos que mejoren la calidad de vida de las personas que las padecen.

Que según la Organización Mundial de la Alergia, el 20% de la población mundial sufre alguna enfermedad alérgica, manifestándose frecuentemente en la población infantil. En Argentina, unas 5,5 millones de personas sufren rinitis alérgica, la más frecuente de este tipo de enfermedades.

Que el síntoma tiene una prevalencia en adultos del 20.5% entre los 20 y 40 años y es provocada por el polen de los árboles, malezas y pasto. Además, unos 250.000 niños menores de cinco años, es decir, uno de cada 12, sufren alergias alimentarias en la Argentina, un trastorno “cada vez más frecuente” que afecta a entre el 6 y el 8% de las infancias a nivel global, según la Asociación Argentina de Alergia e Inmunología Clínica (AAAeIC).

Que se han identificado siete síntomas de alerta que pueden indicar que se está padeciendo de esta enfermedad: En lactantes y niños pequeños: Síntomas gastrointestinales; Dermatitis atópica. Sibilancias recurrentes. En niños mayores: La rinitis alérgica (a veces llamada fiebre del heno); Asma bronquial; Conjuntivitis, también conocida como ojo rosado, Otitis media (infección del oído medio). La mayoría de las veces, las alergias son hereditarias, por eso las posibilidades de que un niño las desarrolle aumentan cuando uno o ambos padres las padecen. En cuanto a las alergias alimentarias, han sido las que más han incrementado su diagnóstico, afectando en un 5% a los adultos y en un 8% a los niños.

Que el diagnóstico precoz y el tratamiento adecuado de estas enfermedades son vitales para interrumpir la progresión de la misma y detener con esto la marcha alérgica.

Que este Concejo Deliberante tiene facultades para emitir la siguiente normativa.

### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

### **ORDENANZA:**



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**Artículo 1°.- CREAR** la “Campaña de Difusión y Concientización sobre las Alergias”, con el principal objetivo de brindar a la población información acerca de la importancia de educar para la prevención de las enfermedades causadas por las alergias, como así también la búsqueda de tratamientos efectivos que mejoren la calidad de vida de las personas que padecen alergias.

**Artículo 2°.- ESTABLECER** como autoridad de Aplicación de la siguiente Campaña a la Secretaría de Salud Municipal.

**Artículo 3°.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Secretaría de Salud Municipal a la realización de actividades sobre la “Campaña de Difusión y Concientización sobre las Alergias” en la semana del 8 de julio de cada año.

**Artículo 4°.- FACULTAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar Convenios de Colaboración con distintas instituciones del ámbito público o privado que deseen colaborar con la presente Campaña.

**Artículo 5°.- DIFUNDIR** a través de diferentes medios de comunicación radiales, televisivos, gráficos, digitales, redes sociales y sitios web oficiales de la Municipalidad de Río Grande.

**Artículo 6°.- DISPONER** que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 7°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE JUNIO DE 2022.**

**Mv/FR**